

Ordenanza Municipal Nro. 022-2022-MDM

Majes, 12 de Diciembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 30 de noviembre del 2022, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quórum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:

El Expediente N° 00054312-2022 que contiene el Oficio N° 011-2022/JOOQ/R/MDM suscrito por el regidor Téc. Juan Octavio Ortiz Quicara; Expediente N° 0077935-2022 que contiene el Oficio Múltiple-2022 suscrito por los representantes de los 04 Mercados de los Centros Poblados; Informe N° 000468-2022/DCPM/SGAT/MDM del Departamento de Comercialización y Policía Municipal; Informe N° 000167-2022/SGAT/MDM de la Sub Gerencia de Administración Tributaria; Dictamen N° 000232-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 0017-CORPSC-2022-MDM de la Comisión Ordinaria de Servicios Comunales y Preservación del Medio Ambiente; Proveído N° 000875-2022/A/MDM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de autonomía municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

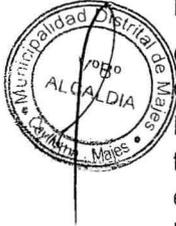
Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 282-2003-SA-DM de fecha 13 de marzo del 2003, se aprobó el "Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto" y se establecen las condiciones y requisitos sanitarios a los que debe sujetarse el funcionamiento de los mercados de abasto sean públicos o privados, en las diferentes etapas de la cadena alimenticia, con la finalidad de asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y bebidas, estableciéndose responsabilidades para los mercados de abasto.

Que, el Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE aprueba los "Lineamientos para la Regulación del Funcionamiento de Mercados de Abasto y Espacios Temporales Habilitados para el Comercio de Alimentos en el Marco de las Acciones de Prevención y Contención del COVID-19", el cual tiene como objeto establecer medidas que regulen el funcionamiento de los mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de la prevención y contención del COVID-19; así también señala que su implementación es de responsabilidad de los gobiernos locales, quienes recibirán el acompañamiento y asistencia técnica desde los ministerios correspondientes, conforme a las competencias y al ordenamiento jurídico vigente.



Que, la Ley N° 30865, que modifica el Artículo 83° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 2.1 señala que las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios ejercen las siguientes funciones: construir, equipar y mantener directamente o por concesión, mercados de abastos al mayoreo o minoristas, los cuales pueden incluir de manera complementaria, la comercialización de otros productos y servicios de usos personal y doméstico, sin contravenir la norma vigente y en coordinación con las municipalidades distritales en las que estuvieran ubicados.



Que, mediante Oficio N° 011-2022/JOOQ/R/MDM suscrito por el regidor Téc. Juan Octavio Ortiz Quicara indica que, en el Plan de Desarrollo Urbano, se ha previsto el comercio en los Centros Poblados para atender la necesidad de la población; y que además luego de varias mesas de trabajo con las diferentes asociaciones de comerciantes de los 04 Centros Poblados, se ha elaborado y remite el proyecto "Ordenanza Municipal que aprueba el Programa de Mercados Públicos Municipales en el distrito de Majes", para su evaluación por parte de las áreas respectivas.



Que, mediante Informe N° 000468-2022/DCPM/SGAT/MDM del Departamento de Comercialización y Policía Municipal emite opinión favorable al proyecto "Ordenanza Municipal que aprueba el Programa de Mercados Públicos Municipales en el distrito de Majes" para la implementación de los 04 anteproyectos de los Centros Poblados del distrito de Majes. Lo que es ratificado por la Sub Gerencia de Administración Tributaria a través del Informe N° 000167-2022/SGAT/MDM.



Que, asimismo, se tiene la opinión favorable de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen N° 000232-2022/SGAJ/MDM, respecto a que es procedente se remita el expediente al pleno de Concejo Municipal, a efecto de que en uso de sus atribuciones decida aprobar el proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba el Programa de Mercados Públicos Municipales en el distrito de Majes", a fin de implementar la creación del Mercado Minorista de Santa María de La Colina, Mercado Minorista San Juan El Alto, Mercado Minorista Bello Horizonte B-2, Mercado Minorista Virgen de Chapi D-4, en atención al Informe N° 000468-2022/DCPM/SGAT/MDM del Departamento de Comercialización y Policía Municipal.



Que, mediante Dictamen N° 0017-CORPSC-2022-MDM de la Comisión Ordinaria de Servicios Comunes y Preservación del Medio Ambiente, se opina declarar procedente se remita el expediente al pleno de Concejo Municipal, a efecto de que en uso de sus atribuciones decida aprobar el proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba el Programa de Mercados Públicos Municipales en el distrito de Majes", a fin de implementar la creación del Mercado Minorista de Santa María de La Colina, Mercado Minorista San Juan El Alto, Mercado Minorista Bello Horizonte B-2, Mercado Minorista Virgen de Chapi D-4, en atención al Informe N° 000468-2022/DCPM/SGAT/MDM del Departamento de Comercialización y Policía Municipal.



Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con las facultades conferidas por el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 002-2022-MDM, puesto a consideración de Concejo Municipal, en sesión ordinaria, acordó aprobar:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE CREACIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE MAJES

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Creación del Programa de Mercados Minoristas Públicos Municipales en los Centros Poblados del Distrito de Majes, a fin de implementar los mercados: Mercado Minorista de Santa María de La Colina, Mercado Minorista San Juan El Alto, Mercado Minorista Bello Horizonte B-2, Mercado Minorista Virgen de Chapi D-4, bajo la administración de la Municipalidad Distrital de Majes y en convenio con las Municipalidades de los Centros Poblados; documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el uso y aprovechamiento de los terrenos destinados a otros fines (mercados) en los sectores del Centro Poblado La colina, Centro Poblado de la D-4, Centro Poblado de la B-2 y Centro Poblado de San Juan el Alto.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el funcionamiento de los mercados será de acuerdo al Reglamento de Mercados aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2007-MDM de aplicación distrital y normativa de la materia vigente.

ARTICULO CUARTO.- APROBAR la distribución de puestos conforme a los planos de distribución elaborado para cada uno de los mercados en los Centros Poblados y que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR al despacho de Alcaldía la modificación del TUSNE para establecer el pago por el uso de los puestos de venta en estos mercados el cual se abonara de forma diaria o de forma mensual acumulada.

ARTICULO SEXTO.- AUTORIZAR al Alcalde a suscribir convenio con las Municipalidades de Centros Poblados y con las asociaciones de comerciantes.

ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria en coordinación con el Departamento de Comercialización y Policía Municipal, realice las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Ordenanza.

ARTICULO OCTAVO. - DISPONER a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de la Región; a la Oficina de Informática y al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente en la página web (munimajes.gob.pe) de la Entidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA PEDREGAL

Arq. Renee D. Cáceres Falla
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. David Grovas Condori
SECRETARIO GENERAL

Ordenanza Municipal Nro. 022-2022-MDM

Majes, 12 de Diciembre del 2022



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 30 de noviembre del 2022, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quórum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:

El Expediente N° 00054312-2022 que contiene el Oficio N° 011-2022/JOOQ/R/MDM suscrito por el regidor Téc. Juan Octavio Ortiz Quicara; Expediente N° 0077935-2022 que contiene el Oficio Múltiple-2022 suscrito por los representantes de los 04 Mercados de los Centros Poblados; Informe N° 000468-2022/DCPM/SGAT/MDM del Departamento de Comercialización y Policía Municipal; Informe N° 000167-2022/SGAT/MDM de la Sub Gerencia de Administración Tributaria; Dictamen N° 000232-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 0017-CORPSC-2022-MDM de la Comisión Ordinaria de Servicios Comunes y Preservación del Medio Ambiente; Proveedor N° 000875-2022/A/MDM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de autonomía municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 282-2003-SA-DM de fecha 13 de marzo del 2003, se aprobó el "Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto" y se establecen las condiciones y requisitos sanitarios a los que debe sujetarse el funcionamiento de los mercados de abasto sean públicos o privados, en las diferentes etapas de la cadena alimenticia, con la finalidad de asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y bebidas, estableciéndose responsabilidades para los mercados de abasto.

Que, el Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE aprueba los "Lineamientos para la Regulación del Funcionamiento de Mercados de Abasto y Espacios Temporales Habilitados para el Comercio de Alimentos en el Marco de las Acciones de Prevención y Contención del COVID-19", el cual tiene como objeto establecer medidas que regulen el funcionamiento de los mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de la prevención y contención del COVID-19; así también señala que su implementación es de responsabilidad de los gobiernos locales, quienes recibirán el acompañamiento y asistencia técnica desde los ministerios correspondientes, conforme a las competencias y al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la Ley N° 30865, que modifica el Artículo 83° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 2.1 señala que las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios ejercen las siguientes funciones: construir, equipar y mantener directamente o por concesión, mercados de abastos al mayoreo o minoristas, los cuales pueden incluir de manera complementaria, la comercialización de otros productos y servicios de usos personal y doméstico, sin contravenir la norma vigente y en coordinación con las municipalidades distritales en las que estuvieran ubicados.

Que, mediante Oficio N° 011-2022/JOOQ/R/MDM suscrito por el regidor Téc. Juan Octavio Ortiz Quicara indica que, en el Plan de Desarrollo Urbano, se ha previsto el comercio en los Centros Poblados para atender la necesidad de la población; y que además luego de varias mesas de trabajo con las diferentes asociaciones de comerciantes de los 04 Centros Poblados, se ha elaborado y remite el proyecto "Ordenanza Municipal que aprueba el Programa de Mercados Públicos Municipales en el distrito de Majes", para su evaluación por parte de las áreas respectivas.

Que, mediante Informe N° 000468-2022/DCPM/SGAT/MDM del Departamento de Comercialización y Policía Municipal emite opinión favorable al proyecto "Ordenanza Municipal que aprueba el Programa de Mercados Públicos Municipales en el distrito de Majes" para la implementación de los 04 anteproyectos de los Centros Poblados del distrito de Majes. Lo que es ratificado por la Sub Gerencia de Administración Tributaria a través del Informe N° 000167-2022/SGAT/MDM.

Que, asimismo, se tiene la opinión favorable de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen N° 000232-2022/SGAJ/MDM, respecto a que es procedente se remita el expediente al pleno de Concejo Municipal, a efecto de que en uso de sus atribuciones decida aprobar el proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba el Programa de Mercados Públicos Municipales en el distrito de Majes", a fin de implementar la creación del Mercado Minorista de Santa María de La Colina, Mercado Minorista San Juan El Alto, Mercado Minorista Bello Horizonte B-2, Mercado Minorista Virgen de Chapi D-4, en atención al Informe N° 000468-2022/DCPM/SGAT/MDM del Departamento de Comercialización y Policía Municipal.

Que, mediante Dictamen N° 0017-CORPSC-2022-MDM de la Comisión Ordinaria de Servicios Comunes y Preservación del Medio Ambiente, se opina declarar procedente se remita el expediente al pleno de Concejo Municipal, a efecto de que en uso de sus atribuciones decida aprobar el proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba el Programa de Mercados Públicos Municipales en el distrito de Majes", a fin de implementar la creación del Mercado Minorista de Santa María de La Colina, Mercado Minorista San Juan El Alto, Mercado Minorista Bello Horizonte B-2, Mercado Minorista Virgen de Chapi D-4, en atención al Informe N° 000468-2022/DCPM/SGAT/MDM del Departamento de Comercialización y Policía Municipal.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con las facultades conferidas por el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 002-2022-MDM, puesto a consideración de Concejo Municipal, en sesión ordinaria, acordó aprobar:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE CREACIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE MAJES

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Creación del Programa de Mercados Minoristas Públicos Municipales en los Centros Poblados del Distrito de Majes, a fin de implementar los mercados: Mercado Minorista de Santa María de La Colina, Mercado Minorista San Juan El Alto, Mercado Minorista Bello Horizonte B-2, Mercado Minorista Virgen de Chapi D-4, bajo la administración de la Municipalidad Distrital de Majes y en convenio con las Municipalidades de los Centros Poblados; documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER el uso y aprovechamiento de los terrenos destinados a otros fines (mercados) en los sectores del Centro Poblado La colina, Centro Poblado de la D-4, Centro Poblado de la B-2 y Centro Poblado de San Juan El Alto.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que el funcionamiento de los mercados será de acuerdo al Reglamento de Mercados aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2007-MDM de aplicación distrital y normativa de la materia vigente.

ARTICULO CUARTO. - APROBAR la distribución de puestos conforme a los planos de distribución elaborado para cada uno de los mercados en los Centros Poblados y que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR al despacho de Alcaldía la modificación del TUSNE para establecer el pago por el uso de los puestos de venta en estos mercados el cual se abonará de forma diaria o de forma mensual acumulada.

ARTICULO SEXTO. - AUTORIZAR al Alcalde a suscribir convenio con las Municipalidades de Centros Poblados y con las asociaciones de comerciantes.

ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria en coordinación con el Departamento de Comercialización y Policía Municipal, realice las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Ordenanza.

ARTICULO OCTAVO. - DISPONER a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de la Región; a la Oficina de Informática y al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente en la página web (munimajes.gob.pe) de la Entidad.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA PEDREGAL

Arq. Renee D. Cáceres Falla
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA PEDREGAL

Abog. David Grovas Condori
SECRETARIO GENERAL

...do con Juan Carlos
...ector de Phase Consul-
...plan de S/5.900 millo-
...templa medidas "bas-
...ispersas" que no son
...das y, por lo tanto, no
...an el impulso deseado.
...ejemplo, Odar señala
...tro del paquete reactiv-
...propone destrabar las
...realizadas con un costo
...0 millones; sin embar-
...ar el estado situacional
...ntiza que, una vez he-
...s proyectos empiecen a
...se de manera inmedia-
...ncias, ahí se tendría que
...es de esos proyectos poner
...una posibilidad de
...on más rápida y cuáles
...ariamente.
...u parte, el economista
...o Recoba manifiesta
...guna de las iniciativas
...algún objetivo concreto
...el MEF no contempla el
...gran impacto ni la in-
...pública "de alta gama",
...oriza la culminación de
...les, carreteras, puen-
...ductos y bypass que
...ace ocho años yacen
...retos.
...lan básicamente está
...ndo las maniobras de
...ción de otras gestiones,
...es de hace 17 meses y
...ace 6 años; son manio-
...e no incluyen gasto de
...cto y, por lo tanto, yo
...ningún sentido a corto
...ontó para este diario.
...oba advierte que no se



Los créditos Reactiva